

**Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE3539 0 1 Fol**

**ORIGEN:** Origen: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO HUMANO

**DESTINO:** Destino: ANONIMO/ANONIMO

**ASUNTO:** Asunto: RADICADO 2020ER2461 SDQS 3186232020

**Obs:** Fec.Radic:11/12/2020 08:23:15. Obs.:

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: -08 – 03/01/2020

6000

**Bogotá, D.C. 02 de diciembre de 2020**

Señor(a).

**PETICIONARIO ANONIMO**

E.mendoza@hotmail.com

Ciudad.-

**ASUNTO: RADICADOS 2020ER2461 del 12 de noviembre de 2020  
(SDQS 3186232020)**

Respetado(a) Peticionario(a).

Se acusa la recepción del documento radicado a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS, como obra en el asunto, en el que indica y pone en conocimiento varios hechos relacionados con el adelanto del pago de la prima de navidad y en el que, solicita expresamente “*informe las razones por que IDIPRON no acata dicha medida siendo entidad distrital*”, a lo cual nos permitimos referirnos de la siguiente forma:

Que sobre el particular, es pertinente aclarar y señalar al peticionario, que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 1422 del 04 de noviembre de 2020**, el cual en su artículo 1º señaló:

*“Artículo 1. Pago prima de navidad para la vigencia fiscal 2020. Para la presente vigencia fiscal, la prima de navidad a que tienen derecho los servidores públicos vinculados a las entidades públicas del orden nacional se reconocerá y pagará en el mes de noviembre, en los mismos términos y condiciones en los que esté regulada la prima.*

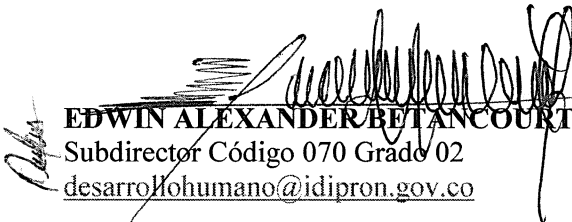
**Parágrafo: Las entidades territoriales podrán optar por reconocer y pagar la prima de navidad, en los términos del presente artículo.** (Subrayado y negrilla nuestro)

Que es clara la norma citada, que el pago de la prima correspondiente al mes de diciembre se debe cancelar en el mes de noviembre del presente, pero solamente a los servidores de las Entidades del Orden Nacional y al referirse a las entidades territoriales como es el caso de los servidores públicos del Distrito Capital, el pago de esta no es obligatorio, así como que, su reconocimiento y pago no esta supeditado a una obligación de carácter legal y reglamentario.

De la misma forma se debe dejar claro que cualquier determinación sobre el reconocimiento y pago de prestaciones de índole laboral, al que tiene derecho todo servidor publico del Distrito debe estar supeditada a la reglamentación de los órganos facultados para ello, sin que ello implique el desconocimiento de derechos de las Organizaciones Sindicales, a las que se encuentran afiliados los servidores de la entidad.

Que por lo anterior y en respuesta a la solicitud efectuada, es claro que el pago de la prima de navidad pagada en el mes de noviembre que establece el Decreto 1422 del 04 de noviembre de 2020, no es de obligatorio acatamiento para las entidades territoriales como es el caso del IDIPRON, al ser una entidad del orden Distrital y no del Orden Nacional como lo contempla el referido aparte normativo.

Cordialmente,

  
**EDWIN ALEXANDER BETANCOURT GÓNGORA**  
Subdirector Código 070 Grado 02  
[desarrollohumano@idipron.gov.co](mailto:desarrollohumano@idipron.gov.co)

Proyección: Camilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contratista *Cacb*  
Revisión. Luis Alberto Tibaquirá – Asesor STDH *LAT*

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>: en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón:



INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

2020ER2461 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: /ANONIMO

DESTINO: Destino: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO HUMANO

ASUNTO: Asunto: PETICION SDQS 3186232020

OBS: Pcc.Radic.1271/2020.02.54.33.OBS...



## REPORTE REGISTRO DE PETICIÓN

Canal de recepción: WEB

### INFORMACIÓN DEL USUARIO

Nombre y apellidos:

Documento de Identificación:

Dirección de notificación:

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil:

Correo electrónico: E.mendoza@hotmail.com

Dirección lugar de los hechos:

Ubicación Aproximada:

### INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN

No. de Petición: 3186232020

Asunto: Constancia registro petición

EL SINDICATO COMO ESTA A FAVOR DEL DIRECTOR CARLOS Y NO DE LOS FUNCIONARIOS QUE LLEVAMOS TANTOS AÑOS TRABAJANDO POR LOS NIÑOS Y AHORA QUE SALE LA MEDIDA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA ADELANTAR LA PRIMA PARA ACTIVAR LA ECONOMIA NO HACEN NADA POR QUE EN LA ENTIDAD SE CUMPLA, SE HACE SOLO LA VOLUNTAD DEL DIRECTOR Y NO UNA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL, SE NOTA QUE ESTE SEÑOR NO RECONOCE LA AUTORIDAD, EL SINDICATO NO ESTA CUMPLIENDONOS Y SOLICITO QUE SE NOS INFORME LAS RAZONES POR QUE IDIPRON NO ACATA DICHA MEDIDA SIENDO ENTIDAD DISTRITAL.

### INFORMACIÓN DE REGISTRO:

Fecha de registro: 2020-11-12

Nombre del servidor:

Adicionalmente, lo invitamos a que se registre en <http://www.bogota.gov.co/construyamos/> donde recibirá información relacionada con la gestión de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de las demás entidades distritales. Con este registro podrá recibir información directa en su correo electrónico y enterarse de los proyectos y programas que están transformando a Bogotá.

REGISTRO DIGITAL: BOGOTÁ TE ESCUCHA - SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS

Cra. 8 No. 10-55  
Código Postal 111711  
Tel. 381 3000  
[www.bogota.gov.co/sdqs/](http://www.bogota.gov.co/sdqs/)  
info. Línea 195

Bogotá  
te escucha



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría General



Cra. 8 No. 10-65  
Codigo Postal 111711  
Tel. 381 3000  
[www.bogota.gov.co/sdcsi](http://www.bogota.gov.co/sdcsi)  
Info. Línea 195

Bogotá  
te escucha

